

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/547

REF.: APRUEBA PROYECTO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PMI QUE INDICA.

Valdivia, 24 MAY 2010

### VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301 de 1970 que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; Ley N° 20.407 que aprueba el presupuesto para el año 2010; Ley N° 18.834 del Estatuto Administrativo, y D.F.L. N° 29 del 2004, que fija su texto refundido, coordinado y sistematizado; Resolución N° 759 de 2003, y N° 1600 de 2008 ambas de Contraloría General de la República; Resolución N° 015/026 de 04 de febrero de 2000, N° 015/172 de 20 de agosto de 2001, N° 015/822 de 03 de junio de 2004, y N° 015/081 del 27 de Febrero del 2009, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y las necesidades de la Institución

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación y Cooperación, ha implementado un sistema de protección social denominado "Chile Solidario", dirigido a las familias y sus integrantes que se encuentren en situación de extrema pobreza, cuyo objetivo es promover su incorporación a las redes sociales y su acceso a mejores condiciones de vida, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 19.949.

Que, en el marco del Sistema Chile Solidario se ha determinado la ejecución de diferentes Programas Sociales tendientes a concretar los objetivos del Sistema, esto es, abordar la extrema pobreza con un criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.

Que, en la Dimensión Educación se establece la condición mínima "Que los niños y niñas en edad preescolar asistan a algún programa de educación de párvulos".

Que, la Ley N° 20.407 de Presupuestos del Sector Público para el año 2010 contempla recursos para la implementación del Programa de "Mejoramiento de Atención a la Infancia", para ser aplicados a las familias socio-económicamente vulnerables y contribuir de esta manera a la igualdad de oportunidades frente a la educación.

Que, con fecha 09 de Febrero de 2010, la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles ratifica el proyecto P.M.I. con Oficio Circular N° 015/0027 y con fecha 24 de Mayo de 2010 se suscribe contrato de Aportes para la ejecución de Proyectos PMI entre la Junta nacional de Jardines Infantiles y el grupo denominado "Los Alamitos" representada por la doña, **Luisa Otilia Vallejos Espinoza**, RUT 12.748.058-3 y doña **Eugenia Rufina Matus Meza**, RUT 13.159.097-0,

Que, es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el contrato antes mencionado.

### **RESUELVO:**

1. **APRUEBESE**, Contrato de Aportes para la ejecución de Proyectos PMI, entre la **Junta Nacional de Jardines Infantiles** la Organización Comunitaria Funcional denominada "**Centro General de Padres del Jardín Infantil Los Alamitos**", representada por doña **Luisa Otilia Vallejos Espinoza**, RUT **12.748.058-3** y doña **Eugenia Rufina Matus Meza**, RUT **13.159.097-0**, cuyo texto es el siguiente:

En Valdivia, a 24 de Mayo de 2010, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representado, según se acreditará, por doña **Nubia Alejandra López Torres**, Asistente Social, RUT N° **12.748.801-0** Directora Regional de JUNJI, XIV Región de los Ríos, ambas domiciliadas en calle Camilo Henríquez N° 656 ciudad de Valdivia, por una parte; y por la otra doña **Luisa Otilia Vallejos Espinoza**, RUT **12.748.058-3** y doña **Eugenia Rufina Matus Meza**, RUT **13.159.097-0**, ambas mayores de edad, y en representación, según se acreditará, de la Organización Comunitaria Funcional denominada "**Centro General de Padres del Jardín Infantil Los Alamitos**", ambos con domicilio en Sector de Villa Los Castaños S/N, en la comuna de Máfil, en adelante "Los Ejecutores", inscritos en la nómina de Ejecutores por el programa P.M.I. de JUNJI:

#### **PRIMERO:**

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

#### **SEGUNDO:**

Consecuente con lo anterior, la Ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub Ítem 172, y su glosa N°03, dispuso de recursos para la implementación del "Proyecto Mejoramiento Atención a la Infancia".

#### **TERCERO:**

Durante el año 2010, la JUNJI aplicara directamente el programa "Proyecto Mejoramiento Atención a la Infancia", en grupos PMI de las regiones IV – V – VI – VII – VIII – IX– X – XIII – XIV."

#### **CUARTO:**

En este sentido, a la JUNJI le corresponde financiar el proyecto presentado por los Ejecutores, denominado "**PMI LOS ALAMITOS**" Código N° N38/08, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de \$ 1.700.000, que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y según las cuotas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

#### **QUINTO:**

Los Ejecutores se obligan a desarrollar el Proyecto, en relación a los aspectos presupuestarios, en los términos aprobados por la JUNJI, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato, que se señalan en el Anexo N° 1 y que corresponden al "Proyecto P.M.I. 2010 aprobado por la Institución contenido en el respectivo formulario de presentación", debidamente firmado por los ejecutores beneficiarios y que forma parte integrante de este contrato. Además, los Ejecutores, en este mismo acto, declaran conocer y aceptar el documento "Bases y Condiciones para presentar proyectos de continuidad programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia año 2010".

#### **SEXTO:**

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que los Ejecutores Beneficiarios, declaran conocer y aceptar:

- a) Proyecto P.M.I. 2010 contenido en el formulario de presentación, propuesto por los ejecutores y aprobado por la Institución.
- b) Documento denominado " Bases y Condiciones para presentar proyectos de continuidad y Nuevos Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia año 2010"
- c) Ordinario N° 0027 DEL 9 DE FEBRERO DE 2010 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que ratifica y/o efectúa observaciones a los proyectos P.M.I.
- d) Resolución Exenta, de la Dirección Regional de la JUNJI, de la XIV, de los Ríos, que apruebe el presente contrato y disponga transferir el monto indicado en la cláusula cuarta.

#### **SEPTIMO:**

Los Ejecutores Beneficiarios se obligan a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido en el Proyecto P.M.I. 2010 aprobado por la Institución y que se contiene en el respectivo formulario de presentación.

El Proyecto financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 01 de Abril y el 31 de Diciembre del año 2010, ambas fechas inclusivamente.

Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima del presente contrato.

#### **OCTAVO:**

La JUNJI entregará el financiamiento del Proyecto a los Ejecutores Beneficiarios, de acuerdo a las cuotas o remesas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

Los dineros señalados serán pagados por cheque nominativo a la orden de **Luisa Otilia Vallejos Espinoza, RUT 12.748.058-3**, Presidenta de la Organización Comunitaria Funcional denominada "**Centro General de Padres del Jardín Infantil Los Alamos**"

Sin perjuicio de lo anterior la JUNJI podrá, previa solicitud escrita del ejecutor beneficiario, y en casos calificados, variar la periodicidad de los pagos antes señalados.

#### **NOVENO:**

De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor la cuota o remesas a que se obliga por el presente contrato, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

1° Que el "Organización Comunitaria Funcional denominada "**Centro General de Padres del Jardín Infantil Los Alamitos**" a través de sus ejecutores, al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado; de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor. Dicho documento deberá ser firmado por los ejecutores, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente con la organización a la cual representan.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.

1.2 No se podrá transferir recursos al o los ejecutores si ésta no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concebidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N°759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3° Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862

En el evento que el plazo para la ejecución del Proyecto se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del contrato, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI declare por escrito la terminación del Proyecto.

#### **DECIMO:**

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva en forma inmediata la respectiva garantía y solicitar la eliminación de la "Nómina de ejecutores del Registro de Ejecutores de JUNJI", sin perjuicio, esta última podrá perseguir las responsabilidades administrativas,

penales y civiles que deriven del incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio

#### **DECIMO PRIMERO:**

Por este mismo acto los ejecutores beneficiarios, ya individualizados, se constituyen como deudores principales y además como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que adeude y que se originen en virtud del presente contrato, y de las obligaciones que se deriven, en cualquiera de los deudores indistintamente.

#### **DECIMO SEGUNDO:**

Los Ejecutores Beneficiarios y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afecto a ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) No tener cauciones vigentes o contratos, por si o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b) No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

#### **DECIMO TERCERO:**

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Valdivia.

#### **DECIMO CUARTO:**

En consideración a lo suscrito en el oficio circular N° 015/076 de fecha 21 de Abril de 2010, sobre autorización para transferir recursos a los ejecutores PMI; el departamento de Fiscalía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, informó que dicha transferencia se puede realizar a los ejecutores, siempre que dichos grupos presenten un documento que acredite que su personalidad jurídica se encuentra en trámite (Municipalidad – S.I.I.), a fin de que puedan contar con recursos a la brevedad, sin retrasar sus compras y rendiciones de cuentas, respectivamente y cumplir así, con el “Proyecto de Mejoramiento Atención a la Infancia”.

#### **DECIMO QUINTO:**

La personería de doña Nubia Alejandra López Torres, Asistente Social, RUT N° 12.748.801-0, Directora Regional XIV Región de los Ríos, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/081 de fecha 27 de Febrero de 2009 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de doña Luisa Otilia Vallejos Espinoza, RUT 12.748.058-3, y de doña Eugenia Rufina Matus Meza, RUT 13.159.097-0, para actuar como ejecutores en representación de la Organización Comunitaria Funcional denominada “**Centro General de Padres del Jardín Infantil Los Alamitos**” consta en Decreto Exento 845, otorgado

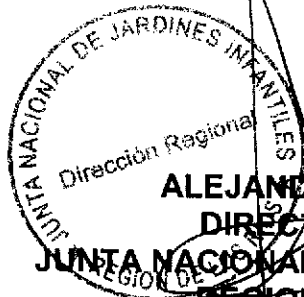
por la I. Municipalidad de Máfil, con fecha 09 de Abril de 2010, facultades contenidas en los Artículos 19 y 30 de los Estatutos de la Organización.

El RUT de la Organización Comunitaria Funcional denominada "**Centro General de Padres del Jardín Infantil Los Alamitos**", se encuentra en trámite, en el Servicio de Impuestos Internos y es válida para estos efectos legales, de acuerdo a lo dispuesto en la clausula anterior.

2. **TRANSFIERASE** en la Primera remesa la suma de \$1.190.000.- (un millón ciento noventa mil pesos.-), correspondiente al 70% del Presupuesto aprobado para el Proyecto. Y en la segunda Remesa la suma de \$ 510.000.- (quinientos diez mil pesos.-) correspondientes al 30% restante del Presupuesto aprobado, que será entregado una vez aprobada la rendición de la primera Remesa.

3. **IMPUTESE** al subtítulo 24 Ítem 03 Asignación 172 "Programa Proyecto Mejoramiento Atención a la Infancia" del programa 02 con un monto total de \$ 1.700.000, del presupuesto vigente aprobado para el Proyecto.

**ANOTESE, REFRENDESE COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
**ALEJANDRA LÓPEZ TORRES**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**  
**REGIÓN DE LOS RÍOS**

Junta Nacional de Jardines  
Infantiles - Región de Los Ríos  
**24 MAY 2010**  
COMUNICADO DE P. 123

ALT/MMC/PBF/hce.

**Distribución**

Dirección Regional.

Finanzas

Departamento Jurídico

Dpto. Técnico

Interesados

Oficina de partes